

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1098

26 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer la “Ley para la integración electrónica de recursos bibliotecarios de Puerto Rico”; implementar un solo catálogo bibliotecario uniformado, interconectado, y accesible al público a través de *Internet* para todo el sistema educativo público del país, desde los niveles preescolares, hasta las escuelas graduadas de la Universidad de Puerto Rico; requerir a la Universidad de Puerto Rico que, en colaboración con el Departamento de Educación, incorpore al catálogo electrónico de su sistema de bibliotecas la información, referencias bibliográficas y localización de los libros bajo custodia de las bibliotecas escolares del Departamento de Educación; identificar los recintos que participarán del proceso de catalogar los libros ubicados en cada región educativa; y para dictaminar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información del Departamento de Educación identifica, como la primera de sus metas, el “lograr establecer una infraestructura de información que apoye los procesos de la enseñanza y aprendizaje”. No obstante, al día de hoy la mayoría de los sistemas bibliotecarios de las distintas agencias e instituciones educativas públicas de Puerto Rico se encuentran fragmentados e inconexos. Consiguientemente no contamos con un catálogo bibliotecario uniformado, interconectado, y accesible a través de *Internet* para todo el público que permita localizar y acceder libros ubicados a lo largo del universo educativo gubernamental, desde los niveles preescolares, hasta las escuelas graduadas. El sistema de catálogos

electrónicos utilizado en las bibliotecas de las escuelas públicas del país en la actualidad, según implantado, no establece una red de comunicación inter-bibliotecaria que permita a los maestros-bibliotecarios de unos y otros planteles, o al estudiantado, acceder el contenido de los catálogos internos de otras bibliotecas escolares. A causa de esto, recursos y fuentes invaluable han permanecido aislados en una sola escuela e inaccesibles a otras comunidades y sectores académicos. El sistema actual tampoco permite que la población general verifique la localización o referencias bibliográficas de obras situadas en las escuelas públicas a través de la Red. A su vez, el cierre desmesurado de una gran cantidad de escuelas adscritas al Departamento de Educación en los pasados años, sin las provisiones adecuadas o proceso concretos de preservación y/o decomisación, han hecho dificultoso mantener un rastro adecuado de los libros que otrora estaban ubicados en los planteles referidos.

Un sistema uniformado, interconectado, y accesible electrónicamente viabilizaría un mayor acceso a la información, facilitaría la investigación académica y el crecimiento intelectual entre las comunidades escolares, fomentaría la lectura, ayudaría a localizar y preservar libros de valor incalculable, fortalecería el mercado de ideas y permitiría el intercambio de recursos bibliotecarios, para satisfacer -más adecuadamente- las necesidades particulares de cada comunidad. Las bibliotecarias del sistema de educación escolar realizan una labor excepcional, pero hasta hoy el Estado no ha establecido procesos y herramientas estructurales que les permitan transformar el sistema de bibliotecas del Departamento de Educación en un instrumento de alcance y servicio nacional. Afortunadamente no es necesario entregar el catálogo del sistema bibliotecario del Departamento de Educación al sector privado o incurrir en gastos adicionales sustanciales para hacerlo eficiente y accesible. La Universidad de Puerto Rico ya cuenta internamente con un catálogo bibliotecario de la envergadura necesaria para subsanar las deficiencias del sistema escolar actual. Su sistema de bibliotecas igualmente cuenta con el personal profesional y técnico necesario para cumplir con lo dispuesto en esta Ley. Mientras que el Departamento de Educación cuenta con equipos y maestros bibliotecarios preparados en cada escuela que servirán de apoyo directo en

indirecto en la implementación de esta Ley. De manera que esta medida no conllevará un impacto presupuestario significativo al fisco.

Por eso, hoy, con el fin de que se instituya un catálogo bibliotecario uniformado, interconectado, y accesible a través de *Internet*, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ordena que se integren al catálogo electrónico del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Puerto Rico la información, referencias bibliográficas y localización de los libros bajo custodia de las bibliotecas escolares del Departamento de Educación. Este catálogo integrado permanecerá bajo la estructura y dirección del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Educación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se denomina “Ley para la integración electrónica de recursos
3 bibliotecarios de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Catálogo Electrónico Unificado

5 La Universidad de Puerto Rico y el Programa de Servicios Bibliotecarios y de
6 Información del Departamento de Educación (o su equivalente futuro) formalizarán
7 un acuerdo de colaboración para que, dentro de un término de dos (2) años, se
8 incorporen al catálogo electrónico de su sistema de bibliotecas la información,
9 referencias bibliográficas y localización de los libros bajo custodia de las bibliotecas
10 escolares del Departamento de Educación. El convenio se estipulará dentro de un
11 término que no excederá los sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de
12 esta Ley, y definirá las responsabilidades, funciones, procesos y términos a los que se
13 ceñirán las partes para llevarla a cumplimiento.

14 Artículo 3.- Incorporación por Región Educativa y Recinto

- 1 a) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a la Región
2 Educativa de Arecibo se integrarán al catálogo electrónico de la Biblioteca
3 de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
- 4 b) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a la Región
5 Educativa de Bayamón se integrarán al catálogo electrónico del Centro de
6 Recursos para el Aprendizaje de la Universidad de Puerto Rico en
7 Bayamón.
- 8 c) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a las regiones
9 educativas de Caguas y Humacao se integrarán al catálogo electrónico de
10 la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.
- 11 d) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a la Región
12 Educativa de Mayagüez se integrarán al catálogo electrónico de la
13 Biblioteca del Recinto Universitario de Mayagüez.
- 14 e) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a la Región
15 Educativa de Ponce se integrarán al catálogo electrónico de la Biblioteca de
16 la Universidad de Puerto Rico en Ponce.
- 17 f) Los libros ubicados en bibliotecas de escuelas adscritas a la Región
18 Educativa de San Juan se integrarán al catálogo electrónico del Sistema de
19 Bibliotecas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

20 Artículo 4.- Reglamentos

21 Dentro de un término que no excederá los seis (6) meses contados a partir de
22 su aprobación, tanto el Departamento de Educación, como la Universidad de Puerto

1 Rico, deberán atemperar a las disposiciones de esta Ley aquellos reglamentos
2 administrativos que resulten indispensables para llevar sus propósitos a
3 cumplimiento.

4 Artículo 5.- Cláusula de separabilidad

5 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
6 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
7 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
8 dictamen adverso.

9 Artículo 6.- Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.